

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCION CIVIL 2005 - 2006

Expediente N° 70963-2005-DRTPEL-DPSC-SDNC

En Lima, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil cinco, siendo las 4.30 horas se reunieron en la sede principal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, de una parte en representación de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO: el **Ing. Juan Sarmiento Soto con DNI N° 08207721** y el **Dr. Mario Bendezú Manrique con DNI N° 08724323**; y de la otra parte los **Señores integrantes de la Comisión Negociadora de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP: Mario Huamán Rivera con DNI N° 08044524 Secretario General, Wenceslao Risco Zúñiga con DNI N° 32795177 Secretario de Organización, Luis Alberto Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario de Defensa y Rubén Olivares Zúñiga con DNI N° 08026192 Secretario de Prensa, Vicente Aponte Núñez con DNI N° 07281225 Secretario General del Sindicato de Lima, Armando Ynti Maldonado con DNI N° 08359753, Secretario General del Sindicato de Los Balnearios del Sur, Guillermo Yacila Ubillus con DNI N° 25449240 Secretario General del Sindicato del Callao y Wilder Rios Gonzales con DNI N° 18104542 Secretario General del Sindicato de La Libertad**, con el objeto de dejar constancia de los siguientes acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad, del año 2005-2006 que corre en el **Expediente No. 70963-2005-DRTPEL-DPSC-SDNC**, dentro de los alcances del Decreto Supremo No. 010-2003-TR Texto Único Ordenado del Decreto Ley No. 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y su Reglamento Decreto Supremo No. 011-92-TR , de acuerdo al siguiente resultado:

I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES :

Primero: Las partes acuerdan que a partir del 1° de junio del 2005, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional, recibirán

un aumento general sobre su Jornal Básico según las siguientes categorías; de acuerdo a lo siguiente :

Operario	S/.	1.50	nuevos soles
Oficial	S/.	1.30	nuevos soles
Peón	S/.	1.20	nuevos soles

II.- CONDICIONES DE TRABAJO :

ASIGNACIÓN ESCOLAR :

Segundo: Las partes convienen en hacer extensiva la Bonificación por Asignación Escolar a los hijos de los trabajadores que cursen estudios técnicos o superiores, hasta los 18 años de edad. Para percibir este beneficio, se aplicarán los requisitos establecidos en la R.S.D. N° 434-74-91100, art. 3° del 07.03.74, R.S.D. 711-75-911000, del 23-04-75, Art. 1° y 2°; R.S.D. 531-81-911000 del 24-07-81 punto 4°; R.S.D. 479-82-911000 del 16-08-82, Art. 5° y la R.D.155-94-DPSC punto 5°.

DE LOS COMITES DE SEGURIDAD EN OBRA :

Tercero: Los empleadores dedicados a la actividad de la construcción, brindaran facilidades al representante de los trabajadores, responsable ante el Comité de Seguridad, a que se refiere el ítem 1.5.5 de la **Norma Técnica de Edificación "Seguridad durante la Construcción", aprobada por el código E.120 R. M. N° 427-2001-MTC/15.04** para que pueda cumplir su función en la obra sin que esto represente disminución en la productividad, ni en los ingresos del representante laboral .

PAGO DE REMUNERACIONES POR TERCEROS :

Cuarto: Los empleadores deberán dar cumplimiento al artículo 18° del Decreto Supremo N° 001-98-TR , modificado por el Decreto Supremo N° 017-2001-TR, que establece que **"el pago de las remuneraciones podrá ser efectuado directamente por el empleador o por intermedio de terceros, siempre que en este caso permita al trabajador disponer de aquélla en la**

oportunidad establecida , en su integridad y sin costo alguno". Es decir que cuando el trabajador retire el integro de su remuneración de la entidad bancaria en que ha sido depositada, aquélla no sufra descuento alguno, al igual que cuando él opte por recibir su remuneración directa de su empleador.

III.- OTROS PUNTOS :

VIGENCIA :

La presente Convención Colectiva a Nivel de Rama de Actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil cinco y se aplicará para todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras públicas o privadas.

REINTEGROS :

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS :

Se conviene en que los acuerdos adoptados en los puntos dos, tres y cuatro, de la presente Negociación Colectiva tienen carácter permanente, de acuerdo a Ley.

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS :

Asimismo, las partes convienen gestionar, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la expedición de una Resolución que dé a conocer los acuerdos adoptados en trato directo sobre el Convenio Colectivo 2005-2006, suscrito entre la FTCCP y CAPECO, y que la referida Resolución se publique en el Diario Oficial "El Peruano".

Con los acuerdos adoptados por las partes en la presente Negociación Colectiva de Trabajo a Nivel de Rama de Actividad, se da por culminado

en forma definitiva el Pliego de Reclamos correspondiente al año 2005-2006, que corre en el expediente N° 70963-2005-DRTPEL-DPSC-SNDC.

Leída la presente, las partes suscriben en señal de conformidad, conviniendo en poner de conocimiento a la Autoridad Administrativa de Trabajo la presente acta, para los fines legales correspondientes.

Por la CAPECO



JUAN SARMIENTO SOTO

DNI N° 08207721

Representante de CAPECO

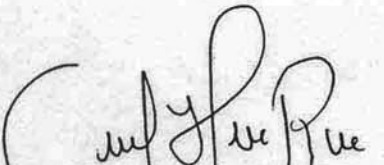


MARIO BENDEZU MANRIQUE

DNI N° 08724323

Representante de CAPECO

Por la FEDERACIÓN



MARIO HUAMAN RIVERA

DNI N° 08044524

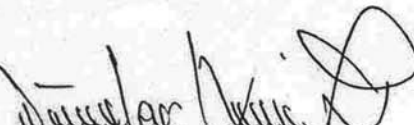
Secretario General FTCCP



LUIS MILLANUEVA CARBAJAL

DNI N° 17826805

Secretario de Defensa FTCCP



WENCESLAO RISCO ZUÑIGA

DNI N° 32795177

Secretario de Organización FTCCP



RUBEN OLIVARES ZUÑIGA

DNI N° 08026192

Secretario de Prensa FTCCP